

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES 2025

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 368

"Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027"4

RESOLUCIÓN N° 370

"Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."12

RESOLUCIÓN N° 371

"Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."21

RESOLUCIÓN N° 372

"Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C."29

SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN N° 695

"Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"35

Sector Local

DECRETO LOCAL 2025

ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ

DECRETO LOCAL N° 013

"Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de conformidad con el Acuerdo N° 003 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de agosto del 2025"46

AÑO 59
NÚMERO 8405
12 • SEPTIEMBRE • 2025

REGISTRO

DISTITAL

SECRETARÍA GENERAL
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA
DISTITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: REGISTRODISTITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



RESOLUCIÓN No. **368** DE 20
(09 SEP 2025)

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto No. 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 909 de 2004 establece que en todas entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados.

Que el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 498 de 2020, dispone que *“Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la comisión de personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Criterio Unificado 2 del 6 de agosto de 2025, a través del cual actualizó el numeral 5° del Criterio Unificado *“Comisiones de Personal”* del 22 de mayo de 2018. Con este criterio la CNSC estableció:

“Así las cosas, y en virtud de las disposiciones Constitucionales, legales y jurisprudenciales vigentes, se puede determinar que pueden participar como electores, todos aquellos servidores que desempeñen un empleo público de aquellos que se clasifican como tales en el artículo 1° de la Ley 909 de 2004, estos son:

- *Los servidores con derechos de carrera.*
- *Los servidores nombrados en provisionalidad.*
- *Los servidores de período fijo.*
- *Los servidores de libre nombramiento y remoción.*
- *Los servidores nombrados en plantas temporales.*
- *Los servidores en período de prueba.”*

Cra 8 No. 10-65
Código Postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

09 SEP 2025

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

Que en virtud de la naturaleza de los empleos transitorios de la entidad, los cuales no se encuentran dentro del listado enunciado por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), los(as) servidores(as) públicos(as) nombrados(as) en estos cargos no participarán como electores en el proceso de elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027.

Que los artículos 2.2.14.2.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 establecen el procedimiento de convocatoria y elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, y disponen que al jefe de la Entidad le corresponde convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados(as) en la Comisión de Personal y sus respectivos suplentes.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.14.2.2 ibídem, la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se debe divulgar ampliamente y contendrá los requisitos mínimos que la norma establece.

Que en el Concepto No. 20202010366371 del 21 de abril de 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), consideró la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de los(as) representantes de los(as) empleados(as) ante la Comisión de Personal:

“(…) la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado.

Por lo tanto, y como quiera que en la actualidad todos los medios físicos tienen equivalentes en medios electrónicos o virtuales, si la fecha prevista por la entidad para efectuar la votación coincide con la época de confinamiento y no es posible realizarla de manera presencial por el trabajo remoto que están cumpliendo los servidores, la entidad tiene la posibilidad de llevar a cabo la jornada de votación a través de los medios electrónicos que tenga a su disposición, para lo cual deberá al menos: (i) identificar los servidores que se encuentran habilitados para votar, ii) señalar la fecha en que se realizará la jornada virtual de votación, (iii) hacer el escrutinio y la declaratoria virtual de la elección, y (iv) dejar trazabilidad de todo el proceso.
(…)

En relación con el segundo problema jurídico, la Sala Plena considera que en época de normalidad, las entidades públicas también pueden hacer uso de los medios electrónicos que

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368 09 SEP. 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

tengan a su disposición para realizar de manera virtual la jornada de votación para elegir a los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, puesto que la utilización de estas herramientas tecnológicas facilita la interrelación de los servidores con la administración en los procesos que ésta adelanta. Para tal efecto, las entidades públicas deberán tener en cuenta las consideraciones antes expuestas”. (Destacado fuera de la cita)

Que, en consecuencia, se procede a convocar la elección de los representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027, de conformidad con la normativa vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º- CONVOCATORIA. Convocar la elección de los dos (2) representantes de los(as) empleados(as) y sus respectivos suplentes ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

Artículo 2º- ELECTORES. Según lo previsto en el Criterio Unificado 2 del 6 de agosto de 2025 de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), podrán participar como electores los(as) empleados(as) públicos(as) de la planta de personal de la entidad que tengan las siguientes formas de vinculación:

- Servidores(as) públicos(as) con derechos de carrera.
- Servidores(as) públicos(as) nombrados(as) en provisionalidad.
- Servidores(as) públicos(as) de periodo fijo.
- Servidores(as) públicos(as) de libre nombramiento y remoción.
- Servidores(as) públicos(as) en periodo de prueba.

Parágrafo: Debido a la naturaleza de los empleos transitorios, los(as) servidores(as) públicos(as) que desempeñen estos cargos, no participarán como electores en este proceso.

Artículo 3º CALIDADES DE LOS(AS) CANDIDATOS(AS). Los(as) aspirantes a ser representantes de los(as) empleados en la Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes calidades:

1. No haber sido sancionados(as) disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura, y.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368 09 SEP 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

2. Ser empleados(as) de carrera administrativa.

Parágrafo: En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015, los(as) representantes de los empleados y sus suplentes no podrán ser reelegidos para el periodo siguiente, por lo cual, quienes fueron representantes de los(as) empleados(as) en el periodo inmediatamente anterior (2023-2025), no podrán ser aspirantes en la presente convocatoria.

Artículo 4º: PROCESO DE INSCRIPCIÓN. Los(as) empleados(as) de carrera administrativa interesados(as) en presentarse como candidatos(as) a ser representantes de los(as) empleados(as) de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., ante la Comisión de Personal, deberán enviar un correo electrónico a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a la siguiente dirección direcciondetalentohumano@alcaldiabogota.gov.co, el cual debe contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos del (la) candidato (a).
2. Número de documento de identidad.
3. Dependencia a la que pertenece.
4. Foto fondo blanco que se utilizará para divulgar su candidatura por los medios electrónicos de la Entidad.

Artículo 5º: PLAZO DE INSCRIPCIÓN. Las inscripciones de los(as) candidatos(as) se llevarán a cabo desde el 12 hasta el 17 de septiembre de 2025.

Parágrafo 1º: Si dentro del término establecido para las inscripciones no se inscribieron por lo menos cuatro (4) candidatos(as) o los(as) inscritos(as) no acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.2.4 del Decreto 1083 de 2015. Dicho término será prorrogable por una (1) sola vez.

Parágrafo 2º: El día hábil siguiente de haberse vencido el plazo de que trata el presente artículo, según corresponda, la Dirección de Talento Humano divulgará ampliamente la lista de candidatos(as) inscritos(as) que hubieren reunido los requisitos exigidos, a través de los distintos canales de comunicación.

Artículo 6º: DESIGNACIÓN DE LOS JURADOS. El(la) Director(a) de Talento Humano, designará dos (2) jurados de votación, dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de la lista de candidatos(as) inscritos(as). A través de una publicación, en el día hábil siguiente a su designación, los jurados de votación serán notificados.

Artículo 7º -: FUNCIONES DE LOS JURADOS. Corresponderá a los(as) jurados de votación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368 09 SEP 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

1. Instalar la jornada virtual de votación.
2. Vigilar el proceso de votación.
3. Verificar la identidad de los votantes.
4. Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio, y
5. Firmar las actas de escrutinio.

Artículo 8º:- LISTA DE ELECTORES. La Dirección de Talento Humano publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con la indicación del número del documento de identidad y el medio electrónico a través del cual se realizará la votación.

Serán electores, los servidores (as) de carrera administrativa, en período de prueba, de período fijo y los de libre nombramiento y remoción.

Artículo 9º:- JORNADA DE VOTACIÓN Y ELECCIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las votaciones se realizarán el día 3 de octubre de 2025, a partir de las 7:00 a.m. y hasta las 4:30 p.m., por el medio electrónico dispuesto. Para este efecto, se deben tener en cuenta las siguientes reglas:

1. La votación la debe realizar cada empleado(a) público(a) haciendo uso de su correo electrónico institucional, para ingresar al enlace de votación dispuesto.
2. La votación se realizará a través del vínculo o enlace que será socializado por la Dirección de Talento Humano.
3. En caso que un servidor(a) realice la votación más de una vez, sus votos serán anulados.
4. El enlace para votar solo estará activo durante el tiempo que dure la jornada de votación.
5. El voto se debe realizar por un (1) solo candidato(a).
6. El voto es secreto, personal e indelegable.

Parágrafo: La jornada de votación contará con el acompañamiento técnico permanente de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 10º:- ESCRUTINIO. Cerrada la votación, uno de los jurados leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio. Así mismo, en el acta de escrutinio se anotará el número de votos emitidos en favor de cada candidato(a), así como el de los votos en blanco.

Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y el acta será firmada por los jurados de votación, quienes la entregarán a la Dirección de Talento Humano.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368 09 SEP 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

Parágrafo 1º: El escrutinio se realizará desde la Dirección de Talento Humano, ubicada en el cuarto piso del Edificio Bicentenario 1 de la Manzana Liévano y este deberá estar acompañado por un delegado de la Oficina de Control Interno.

Artículo 11º:- RECLAMACIONES. Los(as) candidatos(as) podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el(la) Director(a) de Talento Humano. Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el(la) Director(a) de Talento Humano publicará los resultados de las votaciones. En caso de no presentarse reclamaciones, el(la) Director(a) de Talento Humano publicará los resultados al día hábil siguiente de las elecciones.

Artículo 12º:- ELECCIÓN DE LOS(AS) REPRESENTANTES. De conformidad con los resultados que consten en el acta de escrutinio, serán elegidos como representantes principales de los(as) empleados(as) ante la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el periodo 2025-2027, los(as) dos candidatos(as) que obtengan la mayoría de los votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar en el orden de votación, quienes en su orden reemplazarán a los principales en los términos de ley.

Artículo 13º:- REGLAS DE DESEMPATE. Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los(as) candidatos(as), estos serán elegidos como representantes de los(as) empleados(as) ante la Comisión de Personal.

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos(as) fuere igual, la elección se decidirá por sorteo, mediante un sorteo, el cual será adelantado por los jurados designados y el delegado de la Oficina de Control Interno.

Artículo 14º:- PERÍODO DE LOS REPRESENTANTES. Los(as) representantes de los(as) empleados(as) electos en la Comisión de Personal y sus suplentes serán elegidos por un período de dos (2) años que se contarán a partir de la fecha de comunicación de la elección y no podrán ser elegidos(as) para el período siguiente.

Parágrafo: Las faltas temporales de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal serán llenadas por los suplentes. En caso de falta absoluta de un representante de los(as) empleados(as), el(la) suplente asumirá tal calidad hasta el final del período. En caso de que por alguna circunstancia el número de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal no se ajuste a lo establecido en la Ley 909 de 2004, se convocará a elecciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha que se tenga conocimiento de tal hecho.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

Artículo 15º:- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa;
- g) Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en la Ley 909 de 2004;
- h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento;

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 368 09 SEP 2025

“Por la cual se convoca a la elección de los(as) representantes de los(as) empleados(as) en la Comisión de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., para el período 2025-2027”

- i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional;
- j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

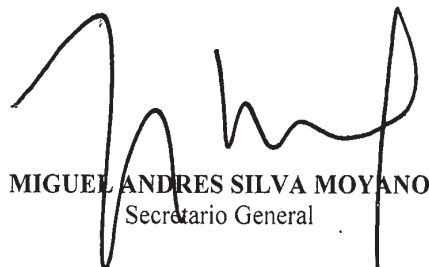
Artículo 16º- Comunicar el contenido de la presente Resolución a las dependencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Subdirección de Gestión Documental de la misma Entidad.

Artículo 17º- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 18º- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 09 SEP 2025



MIGUEL ANDRES SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Camilo Andrés Portillo Pico – Contratista Dirección de Talento Humano

Revisó Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano

Mónica Liliana Herrera Medina – Jefe Oficina Jurídica

Aprobó: Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano

Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo



RESOLUCIÓN No. **370** DE 20__
(10 SEP 2025)

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por los Decretos Nos. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...). (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó *“(...) en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos”.*

Que el párrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la *“Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3”*, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 370 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran vacantes los empleos que se relacionan a continuación:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **370** 10 SEP-2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

No	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante
1	4801	Técnico Operativo 314 - 20	Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación	Vacante Definitiva
2	4299	Técnico Operativo 314 - 16	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Definitiva
3	4303	Tecnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Definitiva
4	1602	Auxiliar Administrativo 407 - 09	Dirección de Contratación	Vacante Definitiva
5	1493	Auxiliar Administrativo 407 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal – Titular Mary Yully Herrera Saavedra
6	4264	Tecnico Operativo 314 - 04	Dirección Administrativa y Financiera	Vacante Temporal – Andrea Tatiana Cruz Arevalo
7	3597	Tecnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal – Carlos Eduardo Gomez Gomez
8	4249	Profesional Universitario 219 - 08	Dirección Distrital de Calidad del Servicio	Vacante Temporal – José Luis Vega Rueda

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 20, de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4801, los servidores HECTOR EVANS RODRÍGUEZ PINZÓN, JEIMER DAVID VILLAMIL SAENZ y ANYERSON CARDOZO YATE, quienes ocuparon la primera, segunda y tercera posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20050, 3-2025-22780 y 3-2025-20604 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta a la servidora que ocupó la cuarta posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 16, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **370** **10 SEP 2025**

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4299, los(as) servidores(as) JENER CAMACHO MANCHOLA y JENNY LORENA LINARES CAMPOS, quienes ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-22897 y 3-2025-20777 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta al servidor que ocupo la tercera posición en el listado, en orden de derecho preferente.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4303, las servidoras ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA, MARÍA ANDREA PERILLA MARTÍNEZ y MARINA GALVIS OCHOA, quienes ocuparon la primera, segunda y tercera posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20168, 3-2025-20919 y 3-2025-21084 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta la servidora que ocupo la cuarta posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1602, las servidoras MARÍA ANDREA PERILLA MARTÍNEZ, YULI JOHANNA BECERRA CHAPARRO y YOLIMA MARÍA GUERRERO CHALÁ, quienes ocuparon la primera, segunda y tercera posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20012, 3-2025-20545 y 3-2025-21129 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta la servidora que ocupo la cuarta posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1493, los (as) servidores (as) YULI JOHANNA BECERRA CHAPARRO, YOLIMA MARÍA GUERRERO CHALÁ, FABIÁN ANDRÉS ACOSTA SASTRE, TATIANA ANDREA TAVERA GÓMEZ, DEYSI STEPHANIE SACRISTAN DELGADO y YEIMY NATHALY GONZÁLEZ CASTILLO, quienes ocuparon la primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20015, 3-2025-20563, 3-2025-22092, 3-2025-21694, 3-2025-22924 y 3-2025-22820 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada. Igualmente, la servidora JULY MILENA SALGADO ARÉVALO, quien ocupó la tercera posición en orden de derecho preferente para ser encargada, no se encuentra servicio activo ya que mediante Resolución No. 293 de 2025, se le concedió vacancia temporal para desempeñar un empleo en periodo de prueba en otra entidad, por lo cual se tendrá en cuenta al servidor que ocupo la octava posición en el listado.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 370 10 SEP-2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 04, de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4264, las servidoras ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA, MARÍA ANDREA PERILLA MARTÍNEZ, YULI JOHANNA BECERRA CHAPARRO, YOLIMA MARÍA GUERRERO CHALÁ, MARÍA MAGDALENA SILVA ESTUPIÑAN, IVONNE ADRIANA LINARES AGUIRRE y YEIMY NATHALY GONZALEZ CASTILLO, quienes ocuparon la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20168, 3-2025-20919, 3-2025-21171, 3-2025-21129, 3-2025-22482, 3-2025-22645 y 3-2025-22600 de 2025, respectivamente, manifestaron desistir de la manifestación de interés inicialmente presentada. Igualmente, la servidora JULY MILENA SALGADO ARÉVALO, quien ocupó la séptima posición en orden de derecho preferente, no se encuentra servicio activo ya que mediante Resolución No. 293 de 2025, se le concedió vacancia temporal para desempeñar un empleo en periodo de prueba en otra entidad, por lo cual se tendrá en cuenta a la servidora que ocupó la novena posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 3597, los(as) servidores(as) IVAN DAVID DÍAZ RAMÍREZ y MARLO FABIÁN RAMÍREZ GARCÍA, quienes ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-19889 y 3-2025-20364 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta al servidor que ocupó la tercera posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 08, de la Dirección Distrital de Calidad del Servicio de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4249, los(as) servidores(as) IVÁN ANDRÉS OTALORA ORJUELA, DIANA ALEJANDRA ROJAS PARRADO, ELIANA MILENA RODRÍGUEZ GALINDO y YURY MARCELA MÉNDEZ ARIZA, quienes ocuparon la primera, segunda, tercera y cuarta posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20722, 3-2025-21787, 3-2025-22369 y 3-2025-22630 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidor que ocupó la quinta posición en el listado.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), quienes ostentan derechos de carrera administrativa, acreditan las

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **370** 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

aptitudes, habilidades, no han sido sancionados(as) disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumplen los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo a los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.032.473.265	Jenny Lorena Linares Campos	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4311	Técnico Operativo, Código 314, Grado 20 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4801
2	1.105.684.937	Jasson Alberto Serrano Soto	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4310	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4299
3	1.023.889.012	Yuli Johanna Becerra Chaparro	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4957	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4303
4	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4970	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 - Dirección de Contratación – Posición No. 1602
5	1.030.640.658	Julián Andrés Herrera Jiménez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4971	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1493
6	1.010.183.240	Jessica Paola Olmos García	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4934	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 - Dirección Administrativa y Financiera – Posición No. 4264
7	80.130.642	Fabian Andrés Acosta Sastre	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4923	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 3597
8	1.032.418.681	Jairo Andrés Rico Escobar	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 4469	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 4249

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **370** 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar los encargos enunciados anteriormente, teniendo en cuenta el orden de mejor derecho preferencial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Encargar a los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), en los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.032.473.265	Jenny Lorena Linares Campos	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4311	Técnico Operativo, Código 314, Grado 20 - Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación – Posición No. 4801
2	1.105.684.937	Jasson Alberto Serrano Soto	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4310	Técnico Operativo, Código 314, Grado 16 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4299
3	1.023.889.012	Yuli Johanna Becerra Chaparro	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4957	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4303
4	1.030.613.704	Lizeth Ortiz Bran	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4970	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 - Dirección de Contratación – Posición No. 1602
5	1.030.640.658	Julián Andrés Herrera Jiménez	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4971	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1493
6	1.010.183.240	Jessica Paola Olmos García	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4934	Técnico Operativo, Código 314, Grado 04 - Dirección Administrativa y Financiera – Posición No. 4264

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **370** 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
7	80.130.642	Fabian Andrés Acosta Sastre	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4923	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 3597
8	1.032.418.681	Jairo Andrés Rico Escobar	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 – Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 4469	Profesional Universitario, Código 219, Grado 08 - Dirección Distrital de Calidad del Servicio – Posición No. 4249

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno de los(as) funcionarios(as) titulares, por su provisión de manera definitiva, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(los/las) servidores(as), deberá(n) regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 370 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúa unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Artículo 5º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo al(los) servidor(es) y a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

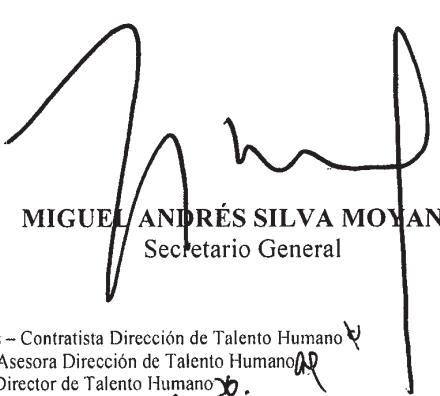
Parágrafo 1º: Los(as) servidores(as) públicos(as), tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Parágrafo 2º: Los(as) servidores(as) públicos(as) deberán presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberán presentarse en las dependencias de los empleos en los cuales se efectúa el encargo, para lo cual deberán adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 6º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 SEP 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: Maria Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano ✓
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano ✓
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano ✓
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica ✓
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo ✓

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN No. **371** DE 20__
(10 SEP 2025)

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017 y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).” (Subrayado fuera de texto)

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto No. 648 de 2017, establece que: *“Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma”.*

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la *“Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3”*, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **371** 10 SEP-2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>.

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley No. 909 de 2004 modificada por la Ley No. 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentran vacantes los empleos que se relacionan a continuación:

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
1	1545	Técnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Mondicza Leertov León Lara

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **371** 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

No.	No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
2	1473	Profesional Universitario 219 - 18	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Norma Astrid Sánchez Ovalle
3	4312	Técnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	Diego Armando Muñoz Varela
4	4318	Técnico Operativo 314 - 09	Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía	Vacante Temporal	María Juliana Tineo Parales
5	1617	Técnico Operativo 314 - 09	Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Vacante Temporal	Nelly Yuranny Rojas Gamboa
6	4515	Profesional Especializado 222 - 25	Oficina de Control Interno	Vacante Temporal	Blanca Leonor Losada Romero

Que en el listado de servidores (as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1545, el servidor HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, quien ocupó la primera posición en orden de derecho preferente, mediante radicado No. 1-2025-27751 de 2025, desistió de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta la servidora que ocupó la segunda posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 18, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1473, las servidoras SANDRA PATRICIA ROJAS REYES y YENNY CAROLINA ORJUELA GARZÓN, quienes ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20759, 3-2025-20614 y 3-2025-20805 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidora que ocupó la tercera posición en el listado.

Que en el listado de servidores (as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **371** **10** **SEP** 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4312, las servidoras ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA y MARÍA ANDREA PERILLA MARTÍNEZ, quienes ocuparon la primera y segunda posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20168 y 3-2025-20919 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidora que ocupo la tercera posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4318, las servidoras ÁNGELA MARÍA NOGUERA PANTOJA, MARÍA ANDREA PERILLA MARTÍNEZ, MARINA GALVIS OCHOA y YULI JOHANNA BECERRA CHAPARRO, quienes ocuparon la primera, segunda, tercera y cuarta posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 3-2025-20168, 3-2025-20919, 3-2025-21084 y 3-2025-21171 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidora que ocupo la quinta posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Técnico Operativo, Código 314, Grado 09, de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1617, los(as) servidores (as) HÉCTOR JAIME NIETO CORTÉS, ANDREA PALACIO CASTRO y LIGIA MARÍA SUÁREZ RICO, quienes ocuparon la primera, segunda y tercera posición en orden de derecho preferente respectivamente, mediante los radicados Nos. 1-2025-27750, 3-2025-20976 y 3-2025-21143 de 2025, desistieron de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidora que ocupo la cuarta posición en el listado.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados(as), en el empleo Profesional Especializado, Código 222, Grado 25, de la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 4515, el servidor JUAN GUILLERMO RIOS, quien ocupó la primera posición en orden de derecho preferente, mediante radicado No. 3-2025-19694 de 2025, desistió de la manifestación de interés inicialmente presentada, por lo cual se tendrá en cuenta el servidor que ocupo la segunda posición en el listado.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 371 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), quienes ostentan derechos de carrera administrativa, acreditan las aptitudes, habilidades, no han sido sancionados(as) disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumplen los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo a los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	45.556.645	Yolima María Guerrero Chala	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4881	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1545
2	1.144.025.445	Alexander Gómez Duran	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 – Dirección de Reparación Integral – Posición No. 4235	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1473
3	52.132.454	Marina Galvis Ochoa	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4891	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4312
4	1.023.885.551	Jhobana Alexandra Parra Gil	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4956	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4318
5	1.073.323.703	Linda Katherine Melo Jaramillo	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4594	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 1617
6	80.854.646	Milton Eduardo Virviescas Moreno	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional - Posición No. 1521	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 - Oficina de Control Interno - Posición No. 4515

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, se hace necesario efectuar unos encargos, a los(as) servidores (as) públicos(as) con mejor derecho preferencial.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 371 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Encargar a los(as) siguientes servidores(as) públicos(as), en los empleos relacionados a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	45.556.645	Yolima María Guerrero Chala	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4881	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1545
2	1.144.025.445	Alexander Gómez Duran	Profesional Universitario, Código 219, Grado 05 – Dirección de Reparación Integral – Posición No. 4235	Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 1473
3	52.132.454	Marina Galvis Ochoa	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4891	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4312
4	1.023.885.551	Jhobana Alexandra Parra Gil	Auxiliar Administrativo, Código 407 Grado 03 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4956	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía – Posición No. 4318
5	1.073.323.703	Linda Katherine Melo Jaramillo	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 17 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 4594	Técnico Operativo, Código 314, Grado 09 - Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito – Posición No. 1617
6	80.854.646	Milton Eduardo Virviescas Moreno	Profesional Especializado, Código 222, Grado 21 - Dirección Distrital de Desarrollo Institucional - Posición No. 1521	Profesional Especializado, Código 222, Grado 25 - Oficina de Control Interno - Posición No. 4515

Parágrafo: Los encargos otorgados en el presente acto administrativo podrán darse por terminados por retorno de los(as) funcionarios(as) titulares, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo y/o las demás causales

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 371 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

que determine la Ley, caso en el cual el(los/las) servidores(as), deberá(n) regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 2º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 5º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a los(las) servidores(as) y a las dependencias relacionadas en el artículo 1º y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º: Los(as) servidores(as) públicos(as), tendrán diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



SECRETARÍA
GENERAL

4203000-FT-997 Versión 04



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 371 10 SEP 2025

“Por la cual se efectúan unos encargos por derecho preferencial, en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.”

Parágrafo 2º: Los(as) servidores(as) públicos(as) deberán presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberán presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 6º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 SEP 2025

MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno – Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 381 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195



**SECRETARÍA
GENERAL**

4203000-FT-997 Versión 04



RESOLUCIÓN No. **372** DE 20
(10 SEP 2025)

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto No. 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y el Decreto Distrital No. 101 de 2004 y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, respecto a la figura de encargos dispuso que “*Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos, si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*”

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad (...).” (Subrayado fuera de texto)

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Concepto 081071 de 2022, indicó “(...) *en caso de encargo en un empleo de carrera que presenta vacancia definitiva, el encargo perdura hasta tanto se provea el empleo mediante concurso de méritos.*”

Que el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece que: “*Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma.*”

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el cual establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

- 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del*

Cra. 8 No. 10-65
Código postal 111711
Tel: +57 (601) 581 3000
www.secretariageneral.gov.co
Info: Línea 195

4203000-FT-997 Versión 04



SECRETARÍA
GENERAL

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 372 10 SEP 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título. (...) (Subrayado fuera de texto)

Que en el mes de abril de la presente anualidad, se expidió la “*Guía de Provisión de Empleos Mediante Nombramiento en Encargo Código 4232000-GS-074 – Versión 3*”, con el objeto de establecer los lineamientos, requisitos y condiciones para proveer transitoriamente mediante encargo por derecho preferente, los empleos de carrera administrativa de la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que se encuentran en vacancia definitiva o temporal, en el marco de la normativa vigente y el procedimiento de Gestión Organizacional; publicada de manera previa a iniciar el proceso de provisión mediante encargo objeto del presente Acto Administrativo en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias/guia-provision-de-empleos-mediante-encargos-2025-v03-preliminar>

Que el 29 de abril de 2025, se publicó la Convocatoria del Primer Proceso de Encargos 2025, en la página web de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., <https://secretariageneral.gov.co/transparencia-y-acceso-la-informacion-publica/convocatorias>

Que en ese sentido y con el fin de identificar los servidores públicos con derechos de carrera administrativa que ostentan el derecho preferencial para ser encargados, la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizó el estudio de verificación de cumplimiento de requisitos conforme con lo regulado por la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, Decreto No. 1083 de 2015 modificado por el Decreto No. 648 de 2017 y de acuerdo con la Guía de Provisión de Empleos mediante nombramiento en encargo, vigente a la fecha.

Que el régimen de ingreso, permanencia y promoción en los empleos públicos de la carrera administrativa se caracteriza por sus connotaciones técnicas y por su decidida orientación hacia la conformación de un cuerpo administrativo, cuya legitimidad estriba en el mérito y la capacidad, con lo cual garantiza que la administración realice la provisión de vacantes definitivas y temporales por encargo en este proceso.

Que mediante publicación del 11 de junio de 2025 en la página web de la entidad, se informó quienes son los empleados públicos que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, frente a la cual tuvieron plazo de manifestar inconformidad entre el 12 y 13 de junio de 2025.

Que el 27 de junio, 3 y 14 de julio y 1 de agosto de 2025, se realizaron las publicaciones en la página web de la Entidad, con los listados de servidores (as) que ostentan derechos de carrera administrativa y cumplen con las condiciones y requisitos establecidos para acceder a los empleos ofertados en el primer proceso de encargos 2025, y que manifestaron interés para ser encargados.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 372 10 SEP 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Que, dentro de la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se encuentra vacante el empleo que se relaciona a continuación:

No. de Posición Perno	Denominación, Código y Grado	Dependencia	Tipo de Vacante	Titular del Empleo
1417	Auxiliar Administrativo 407 – 26	Subsecretaría Corporativa	Vacante Temporal	Carlos Alberto Ferro Espitia

Que mediante Resolución No. 322 del 8 de agosto de 2025, se encargó a la servidora que se relaciona a continuación:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.010.164.293	Carol Ximena Romero Sarmiento	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 24, Posición No. 4816 - Dirección de Paz y Reconciliación	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, Posición No. 1417 – Subsecretaría Corporativa

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, el servidor mencionado anteriormente tenía diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del acto administrativo de nombramiento, para manifestar si aceptaba o rechazaba el mismo, y, diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo, los cuales se contarían a partir de la aceptación.

Que mediante oficio con radicado No. 3-2025-20181 del 8 de agosto de 2025, la Subdirección de Gestión Documental, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., comunicó la Resolución No. 322 de 2025, a la servidora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO.

Que mediante comunicación con radicado No. 3-2025-21095 del 21 de agosto de 2025, la servidora en mención manifestó su rechazo al encargo en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1417.

Que en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1417, el servidor CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ PARADA quien ocupó la segunda posición en orden de derecho preferente para ser encargado, no se encuentra servicio activo ya que mediante Resolución No. 208 de 2025, se le concedió vacancia temporal para desempeñar un empleo en periodo de prueba en otra entidad.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. **372** 10 SEP 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Que la servidora JENNY CAROLINA CASTRO HUÉRFANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.105.634, se encuentra en el listado de servidores(as) que ostentan el derecho preferencial para ser encargados (as), en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1417, ocupando la tercera posición en orden de derecho preferente y manifestó estar interesada mediante los memorandos con radicados Nos. 3-2025-21655 y 3-2025-21755 del 27 de agosto de 2025.

Que una vez revisada la planta de personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y con base en la información extractada del módulo de hojas de vida del Sistema de Información Distrital del Empleo y la Administración Pública - SIDEAP, el Director de Talento Humano verificó y certificó que la siguiente servidora pública, quien ostenta derechos de carrera administrativa, acredita las aptitudes, habilidades, no ha sido sancionada disciplinariamente en el último año, su última evaluación del desempeño laboral es sobresaliente, de conformidad con el sistema de evaluación de la entidad y cumple los requisitos de estudio y experiencia para acceder mediante encargo al empleo:

No.	Cédula de Ciudadanía	Nombres y Apellidos	Empleo y Dependencia Titular	Empleo y Dependencia de Encargo
1	1.007.105.634	Jenny Carolina Castro Huérfino	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20, Posición No. 4591 – Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, Posición No. 1417 - Subsecretaría Corporativa

Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, se hace necesario derogar el encargo efectuado a la servidora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO mediante Resolución No. 322 de 2025 y efectuar un encargo por derecho preferencial en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1417.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º: Derogar el encargo efectuado mediante Resolución No. 322 de 2025, a la servidora CAROL XIMENA ROMERO SARMIENTO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.164.293, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición No. 1417.

Artículo 2º: Encargar a la servidora pública JENNY CAROLINA CASTRO HUÉRFANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.007.105.634, Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 20, de la Subdirección de Gestión del Patrimonio Documental del Distrito de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., Posición

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 372 10 SEP 2025

“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

No. 4591, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 26, de la Subsecretaría Corporativa de esta misma Secretaría, ID Perno No. 1417.

Parágrafo: El encargo otorgado en el presente acto administrativo podrá darse por terminado por el retorno del(la) funcionario(a) titular, por dejar de reunir los requisitos establecidos en la normatividad vigente para acceder al encargo, por renuncia voluntaria al encargo, por la provisión del empleo de manera definitiva y/o las demás causales que determine la Ley, caso en el cual el(la) servidor(a), deberá regresar al ejercicio de las funciones del empleo del cual es titular en su dependencia de origen.

Artículo 3º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 4º: Publicar el contenido de la presente Resolución en el Botón de Transparencia de la Entidad a través de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 5º: Los(as) servidores(as) públicos(as) de carrera administrativa de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., que consideren vulnerados su derecho preferencial de encargo, podrán presentar reclamación ante la Comisión de Personal, al correo comisiondepersonal@alcaldiabogota.gov.co, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente acto administrativo, en el Botón de Transparencia de la Entidad, de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto - Ley 760 de 2005 y la circular No.20191000000127 del 24 de septiembre de 2019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC. Contra la decisión de la Comisión de Personal, procederá reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil. Estas reclamaciones deberán ser presentadas dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la notificación de la decisión de primera instancia.

Parágrafo: Las reclamaciones de que trata el presente artículo se tramitarán en efecto suspensivo, esto significa que se surtirá la posesión del encargo, sólo cuando se resuelvan con carácter definitivo las reclamaciones presentadas.

Artículo 6º: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las servidoras y a las dependencias relacionadas en los artículos 1º y 2º y a la Dirección de Talento Humano, lo cual se hará a través de la Subdirección de Gestión Documental de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Parágrafo 1º: La servidora pública tendrá diez (10) días para manifestar su aceptación o rechazo al encargo, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de la aceptación, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto No. 648 de 2017.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 372 10 SEP 2025

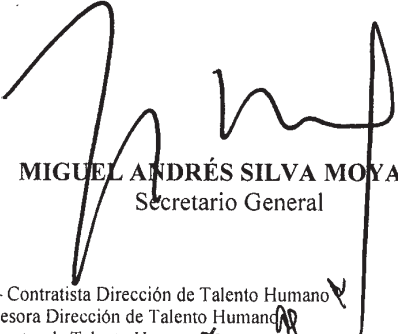
“Por la cual se deroga un nombramiento en encargo y se efectúa un encargo por derecho preferencial en la Planta de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C.”

Parágrafo 2º: La servidora pública deberá presentarse ante la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., en la fecha prevista para la posesión, para los trámites correspondientes. Así mismo, deberá presentarse en la dependencia del empleo en el cual se efectúa el encargo, para lo cual deberá adelantar los procedimientos establecidos para la entrega de inventarios. En los casos que aplique, se solicitará la evaluación del desempeño parcial eventual.

Artículo 7º: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 SEP 2025



MIGUEL ANDRÉS SILVA MOYANO
Secretario General

Proyectó: María Camila Gálvez Castellanos – Contratista Dirección de Talento Humano
Revisó: Yeimy Natalia Peraza Moreno - Asesora Dirección de Talento Humano
Sergio Felipe Galeano Gómez – Director de Talento Humano
Mónica Liliana Herrera Medina - Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: Henry Humberto Villamarín Serrano – Subsecretario Corporativo



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

EL SECRETARIO DE DESPACHO

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Distrital No. 340 de 2020, modificado por el Decreto Distrital 400 de 2022

CONSIDERANDO

Que los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”* señala que:

“(…) El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana (…).”

Que la ley en cita en su artículo 17 señala:

“(…) DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.”

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada ley establece:





RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

“(…) El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo (…).”

Que el Decreto Distrital 340 de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto:

“(…) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil (…).”

Que el artículo 3º, literal (j) del Decreto Distrital 340 de 2020, señala que, dentro de las funciones de esta Secretaría, está la de: *“(…) Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo (…).”*

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 340 de 2020, establece como función de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD la de: *“(…) f. Diseñar y ejecutar estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento,*



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales (...).”

Que el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos, ha propiciado por la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la SCRD, establece el proceso misional del fomento a la cultural, como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

Que la Ley 21 de 1991 *“Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 3, numeral 1, establece:

“(...) Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos (...).”

Que los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 establecen:

“Artículo 6

Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

- a) Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;*
- b) Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros*



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
c) Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente (...)

Que de conformidad con lo anterior, la Corte Constitucional en la sentencia T-1340 de 2001, establece que el principio de la diversidad étnica y cultural sustenta la constitucionalidad de la protección especial del estado a favor de las comunidades indígenas, en los siguientes términos:

“(...) La Constitución de 1991, estableció una protección especial del Estado a favor de la comunidad indígena, mediante ésta, se concede a sus miembros todos los derechos que se reconocen a los demás ciudadanos, prohibiendo cualquier forma de discriminación en su contra, pero además, y en aras de proteger la diversidad cultural, se le otorgan ciertos derechos radicados en la comunidad como ente colectivo, esto con el fin, de lograr



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

una igualdad material en favor de este grupo social minoritario y de proteger la igualdad ante la diversidad étnica y cultural de la Nación (...)

Que de igual manera, la Corte Constitucional en Sentencia T-049 de 2013 le concedió una protección constitucional a la diversidad e identidad cultural de comunidades y grupos étnicos, al afirmar lo siguiente:

“(...) Es claro para esta Corporación que con fundamento en la Constitución Política y en las normas internacionales que consagran el derecho a la identidad étnica y cultural, el Estado tiene la obligación de garantizar los derechos fundamentales de las comunidades étnicas y de promover su autonomía, preservar su existencia e impulsar su desarrollo y fortalecimiento cultural, lo cual implica de manera predominante, la promoción y garantía de una educación especial, diferencial y étnica para estos grupos poblacionales. La jurisprudencia constitucional ha aclarado igualmente que el derecho fundamental a la diversidad e identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, como todos los demás derechos, no ostenta un carácter absoluto, y que encuentra límites constitucionales en principios fundantes del Estado constitucional de Derecho, tales como la dignidad humana, el pluralismo y la protección de las minorías, que son presupuestos normativos no solo del Estado Social de Derecho sino de la posibilidad misma del pluralismo y de la tolerancia (...)”.

Que de acuerdo con el marco normativo expuesto, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como cabeza del sector cultura, recreación y deporte, a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación, diseña, estructura y ejecuta estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales, motivo por el cual se establece la importancia de la incorporación del enfoque diferencial étnico como una estrategia capaz de disminuir brechas de desigualdad, conductas discriminatorias y de exclusión basadas en tensiones asociadas a relaciones de poder y formas negativas de representación e imaginarios culturales.



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el artículo 202 del Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá Camina Segura”, establece:

*“(…) **Planes de Acción de Política Públicas Étnicas.** Para la implementación y seguimiento de los Planes de Acción de las Políticas Públicas Étnicas de la Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raízales, Palenqueras, Pueblos Indígenas y el Pueblo Rrom o Gitano, aprobadas bajo los documentos CONPES D.C., No. 37, 38, 39 y 40 de 2023, la Administración Pública Distrital, una vez aprobado el Plan Distrital de Desarrollo, deberá definir la asignación específica de los presupuestos de inversión, cuando aplique, de acuerdo con la vigencia fiscal y fuentes de financiación, en concordancia con el Plan Plurianual de Inversión. La implementación de los productos de estas políticas se realizará de manera concertada con las instancias representativas de los pueblos y comunidades étnicas de conformidad con la normatividad vigente”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, reconoce y valora la diversidad étnica y cultural garantizando la integridad de los derechos culturales de los pueblos étnicos residentes en Bogotá, como individuos y sujetos colectivos de derechos fundamentales, respetando su autonomía y generando las condiciones y mecanismos propicias para la participación y concertación efectiva que garanticen una ejecución real y de impacto de las Políticas Públicas Étnicas.

Que la **“Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025”** tiene como finalidad apoyar una iniciativa cultural construida mediante concertación colectiva, que articule acciones de reparación simbólica, participación social, memoria y sanación comunitaria, promoviendo condiciones para la paz territorial y el fortalecimiento de los derechos culturales de las víctimas del conflicto armado desde el arte, la cultura y el patrimonio.

Que esta Invitación Cultural se enmarca en el cumplimiento de la meta del Proyecto de Inversión 8027 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se articula con el Plan de Acción Distrital de Víctimas (PAD) 2025, en particular con la meta de



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

implementar y fortalecer el 100% de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC).

Que en este sentido la **“Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025”** aporta al cierre efectivo de los compromisos adquiridos por el Distrito con los sujetos de reparación colectiva, mediante el fortalecimiento de iniciativas culturales que operan como herramientas de sanación comunitaria, dignificación, reconstrucción del tejido social, resignificación de memorias y garantía de no repetición. Se reconoce el valor de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales en los procesos de reparación y transformación de las comunidades afectadas por el conflicto armado, y reafirma el papel de las víctimas como protagonistas activas en sus propios procesos de reparación integral y construcción de paz territorial.

Que en este marco, se prioriza al sujeto de reparación colectiva a la Asociación de Mujeres Afro por la Paz - AFROMUPAZ, organización con más de veinte años de trayectoria en la atención, acompañamiento e incidencia en favor de víctimas del conflicto armado en Bogotá D.C. Su trabajo ha estado enfocado en mujeres, jóvenes y familias afectadas por el desplazamiento forzado, la violencia sexual y otras formas de violencia, a través de prácticas culturales como la danza, el canto, la oralidad, las huertas terapéuticas y la narración de memorias. Esta labor intergeneracional y comunitaria ha permitido resignificar espacios y cuerpos, tejer redes de cuidado y prevención, y posicionar la cultura como un derecho fundamental en los procesos de reparación colectiva.

Que producto de estas disposiciones la presente invitación busca fortalecer una iniciativa cultural construida colectivamente por AFROMUPAZ, que aporte de manera sustantiva a la implementación del componente cultural de su PIRC, a través de acciones simbólicas, participativas y con impacto territorial, contribuyendo así a cerrar brechas institucionales, garantizar el acceso equitativo a la oferta cultural del Distrito y avanzar hacia el cumplimiento de las medidas de satisfacción previstas en el marco de la reparación integral.

Que para ejecución de la Invitación Cultural mencionada se definió un (1) incentivo, con el propósito de fortalecer acciones simbólicas, participativas, territoriales y de sanación





RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

comunitaria, articuladas con el proceso de formación artística, cultural y de huerta comunitaria que AFROMUPAZ desarrolla con enfoque étnico, como parte de la implementación del componente cultural de su Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC).

Que para amparar el incentivo económico que se detalla en la presente invitación cultural, la SCRCD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se cita a continuación:

Valor individual del incentivo	Comunidad o pueblo étnico	N.º de Incentivos	Responsable de la ejecución	Monto total de la invitación	CDP
\$23.500.000	Comunidades Afrocolombianas (NARP)	Uno (1)	Asociación de Mujeres Afro por la Paz - AFROMUPAZ	\$23.500.000	No 1227 del 17 de junio de 2025

Que los requisitos y condiciones específicas de participación de la citada invitación cultural hacen parte integral de la presente resolución y pueden ser consultadas en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de conformidad con lo anterior y en cumplimiento del marco normativo señalado, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dispone la apertura a la ***“Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025”***.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de la ***“Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025”*** de la Secretaría Distrital de



RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, y de conformidad con el cronograma establecido para tal fin.

PARÁGRAFO: El incentivo económico a que hace referencia la invitación cultural que se apertura, se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1227 del 17 de junio de 2025 relacionado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los requisitos y condiciones de participación de la referida invitación cultural serán publicados en el micrositio web: <https://invitaciones.scrd.gov.co/> de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

PARÁGRAFO: Las modificaciones a los términos de la Invitación Cultural citada en el presente acto administrativo se podrá modificar mediante aviso modificatorio que deberá publicarse en el respectivo micrositio web de Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (<https://invitaciones.scrd.gov.co/>), con anterioridad no menor a un (1) día hábil al vencimiento del plazo fijado en el cronograma que se indica en las condiciones de la Invitación Cultural.

ARTÍCULO TERCERO: Realizar por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte los trámites correspondientes al desembolso del incentivo económico previsto en la citada invitación cultural de la cual es responsable, de conformidad con el artículo primero del presente acto administrativo, acorde con los procesos y procedimientos definidos en este organismo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar por la Dirección de Fomento la presente resolución, así como los requisitos y condiciones de participación de la invitación cultural en el micrositio denominado: Invitaciones Culturales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Y por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, publicar el contenido de la presente resolución en la Gaceta Distrital y en el Régimen Legal de Bogotá D.C. y en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.





RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, el contenido de la presente resolución a través del sistema de gestión documental ORFEO, a la Dirección de Asuntos Locales y Participación, a la Dirección de Fomento y al Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para los trámites de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación y contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Bogotá D.C, el primer (01) día del mes de agosto (08) de dos.mil veinticinco (2025)

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:	Lina Carrillo Orduz - Contratista Dirección de Fomento.
Revisó:	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista Dirección de Fomento. Miguel Ángel Solano Rojas – Contratista Subsecretaría de Gobernanza.
Aprobó:	Juan Diego Jaramillo Morales – Director de Fomento. Andrés Felipe Jara Moreno - Director de Asuntos Locales y Participación Ana María Boada Ayala - Subsecretaria de Gobernanza
Revisó:	Diego Eduardo Beltrán Hernández -Contratista Oficina Jurídica.
Aprobó revisión	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Jurídica.

Documento 20252200405293 firmado electrónicamente por:

Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 01-08-2025 20:55:05
Santiago Trujillo Escobar	Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 01-08-2025 18:00:15 Fecha firma: 01-08-2025 18:00:15
Sandra Margoth Vélez	Jefe de Oficina Jurídica

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

Página 10 de 11
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023





RESOLUCIÓN No. 695 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025

“Por medio de la cual se ordena la apertura de la Invitación Cultural para el fortalecimiento de las acciones relacionadas con el componente cultural de los Planes Integrales de Reparación Colectiva (PIRC) 2025, de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Abello	Oficina Jurídica Fecha firma: 01-08-2025 17:52:40
Diego Eduardo Beltrán Hernández	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 01-08-2025 17:38:45
Ana María Boada Ayala	Subsecretaría de Gobernanza Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 01-08-2025 16:55:13
Miguelangel Solano Rojas	Contratista Subsecretaría de Gobernanza Fecha firma: 01-08-2025 15:07:58
Andres Felipe Jara Moreno	Director de Asuntos Locales y Participación Dirección de Asuntos Locales y Participación Fecha firma: 01-08-2025 14:32:31
Juan Diego Jaramillo Morales	Director de Fomento Dirección de Fomento Fecha firma: 01-08-2025 14:20:09
Edgar Javier Pulido Caro	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 01-08-2025 14:02:22
Lina Leonor Carrillo Orduz	Contratista Dirección de Fomento Fecha firma: 01-08-2025 13:57:12
 02c0f121392d11c4ce48ba89551a5ee6cc5b1ed824baaca2dc33ea7c3df7c749 Codigo de Verificación CV: 6317c	



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NO. 013

(20 de agosto de 2025)

“Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la Vigencia Fiscal 2025 del Fondo de Desarrollo Local de Engativá, de conformidad con el Acuerdo N° 003 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de agosto del 2025”.

EL ALCALDE LOCAL DE ENGATIVÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 32 del Decreto 158 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 32.2 numeral 2 literal c, del Decreto No. 158 de 2025 "Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL "dispone frente a la adición por Excedentes Financieros: "Si persistiera un saldo positivo, una vez ajustado el presupuesto local al monto real de las Obligaciones por Pagar constituidas al cierre de la vigencia inmediatamente anterior, deberá éste ser adicionado por cada FDL mediante Acuerdo de la JAL, de acuerdo con la distribución que efectúe el CONFIS, quien para el efecto consultará los conceptos de los Alcaldes Locales correspondientes”.

Que, el Fondo de Desarrollo Local de Engativá a 31 de diciembre de 2024, efectuó el cierre presupuestal de la vigencia 2024, determinando unos excedentes financieros por la suma de **SETECIENTOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS Mda/Cte (\$702.334.636)**

Que, según el artículo 41 del Decreto 158 de 2025, “Se define el excedente financiero de cada FDL como el saldo sin comprometer el presupuesto de gastos después de realizar el ajuste presupuestal por cierre. Los excedentes financieros de los FDL son propiedad del Distrito. El CONFIS Distrital, en cada vigencia fiscal, determinará la cantidad de los excedentes financieros que entrarán a hacer parte de los recursos de capital del Presupuesto Distrital, con destinación a los mismos Fondos.”

Que, según el artículo 41 del Decreto 158 de 2025, los excedentes financieros de los FDL se distribuirán entre las localidades atendiendo las necesidades de primas no financiadas que determine el CONFIS Distrital.

Que, la Secretaría Distrital de Planeación, mediante el radicado No. 2-2025-39020 del 17 de julio de 2025 y su alcance No. 2-2025-40755 del 25 de julio de 2025, remitió a la Alcaldía Local el concepto previo favorable para la modificación presupuestal en gastos de inversión.

Que, de conformidad con los objetivos establecidos en los excedentes financieros asignados al Fondo de Desarrollo Local de Engativá, se contemplará, dentro de la ejecución de los proyectos asignados, la contratación de estudios y diseños, la construcción, dotación y puesta en funcionamiento del **Centro Administrativo y Cultural Engativá Pueblo**, con el que se busca acercar a la ciudadanía a las instituciones y entidades del orden distrital y nacional y el

Alcaldía Local de Engativá

Calle 71 No. 73 A – 44

Código Postal: 111051

Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603

Información Línea 195

www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034

Versión: 04 Vigencia: 09 de
septiembre de 2022 Caso HOLA:
264371

DECRETO LOCAL NO. 013

(20 de agosto de 2025)

Página 2 de 3

fortalecimiento de la seguridad.

Que, el Alcalde presentó para estudio y aprobación de la JAL el proyecto de adición de recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos.

Que, es necesario incorporar al presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal, comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, los recursos asignados por el CONFIS por concepto de excedentes financieros.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto Ley 1421 de 1993 -modificado por el artículo 8 de la Ley 2116 de 2021-, así como el artículo 32 del Decreto Distrital 158 de 2025, corresponde a la Junta Administradora Local aprobar mediante acuerdo la adición presupuestal por excedentes financieros.

Que, es función de la Junta Administradora Local aprobar las modificaciones que aumentan las apropiaciones autorizadas inicialmente por la Junta Administradora Local o no previstas para un objeto de gasto.

Que, la Junta Administradora Local de Engativá, remitió el Acuerdo Local No. 03-2025, el cual fue sancionado por el Alcalde Local de Engativá.

Que en merito de lo expuesto el Alcalde Local de Engativá

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúese una adición al presupuesto de rentas e ingresos del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal 2025, por un valor de \$ 3.261.101.919 (Tres mil doscientos sesenta y un millones ciento un mil novecientos diecinueve. Pesos M/CTE). correspondiente a excedentes financieros, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O1	INGRESOS	\$ 3.261.101.919
O12	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 3.261.101.919
TOTAL, INGRESOS		\$ 3.261.101.919

ARTICULO SEGUNDO: Efectúese una adición al presupuesto de gastos e inversión del Fondo de Desarrollo Local de Engativá para la vigencia fiscal de 2025, \$ 3.261.101.919 (Tres mil doscientos sesenta y un millones ciento un mil novecientos diecinueve. Pesos M/CTE).

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia:
2 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

DECRETO LOCAL NO. 013 (20 de agosto de 2025)

Página 3 de 3

correspondiente a excedentes financieros, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
O2	GASTOS	\$ 3.261.101.919
O23	INVERSION	\$ 3.261.101.919
O2301	DIRECTA	\$ 3.261.101.919
O23011745	BOGOTA CAMINA SEGURA	\$ 3.261.101.919
O23011745	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 3.261.101.919
O2301174599	FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL.	\$ 3.261.101.919
O230117459920242282	<i>Engativá segura y con acceso a la justicia</i>	\$ 1.261.101.919
O230117459920242381	<i>Intervenir equipamientos culturales con acciones de construcción, adecuación y/o dotación</i>	\$ 2.000.000.000
TOTAL, GASTO		\$ 3.261.101.919

ARTÍCULO TERCERO: Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo [65](#) de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.


VICTOR HUGO HUERTAS PRADA
Alcalde Local de Engativá

Proyectó: Andrea Alarcón Bernal – Profesional de Apoyo al Despacho FDLE 
Revisó: Héctor Eduardo Montenegro – Profesional Especializado Presupuesto FDLE 
Julio Cesar Barrera Romero – Profesional Especializado Presupuesto FDLE 
Aprobó: Francisco Melo - Profesional Especializado del Despacho FDLE 

Alcaldía Local de Engativá
Calle 71 No. 73 A – 44
Código Postal: 111051
Tel. 2916670 EXT. 2114-2814-2603
cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co
Información Línea 195
www.engativa.gov.co

GDI - GPD – F034
Versión: 03
Vigencia:
2 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.